



DECRETO N° **2343**
TEMUCO, **10 JUN 2014**

VISTOS

- 1.- La solicitud de devolución de dinero.
- 2.- La Ordenanza N° 02/24.12.93.
- 3.- Lo dispuesto en D.L. 3.063 de 1979.
- 4.- El presupuesto de ingresos y Gastos del
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley

Municipio.

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El informe evacuado por la Unidad
- 2.- El Certificado de la Tesorería Municipal

Municipal.

DECRETO

1.- Procédase a devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado y por el motivo que se señala:

NOMBRE : GARRIDO MONTECINOS MARIO
RUT :
DOMICILIO PARTICULAR :
MONTO A DEVOLVER : \$ 975.525.-
MOTIVO DE LA DEVOLUCION : DESISTIO DE LA COMPRA SEPULTURA PATIO 48 LOS LOS RAULIES PARQUE MONTEVERDE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AL NO PODER LA MUNICIPALIDAD ENTREGAR EL PRIMER SERVICIO DE INHUMACION.-

2.- Impútese la presente devolución al siguiente Item del Presupuesto del Municipio para el presente año. **"Serv. Cementerios "**

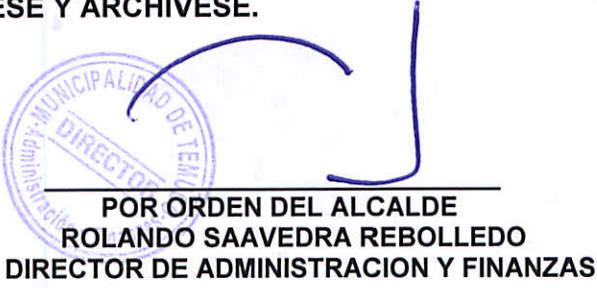
215.26.01 \$ 975.525.- REFRENDAR

3.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

4.- La Secretaria Municipal, procederá a notificar al interesado del contenido del presente Decreto.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


POR ORDEN DEL ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- LBG/jpc
Cc
- Of. Partes
- Adquisiciones
- Contabilidad
- Depto. De Rentas
- Administración Cementerio
- Adquisiciones Depto. Salud
- Interesado (Secretaria Municipal)

IDOC N° 244 179 /

CERTIFICADO N° 147

El Tesorero Municipal de Temuco que suscribe certifica que según nuestros registros de Ingresos Percibidos el día 27/12/2011 se encuentra pagada la Orden de Ingreso Municipal registrando los siguientes datos:

Folio : 3632307
 Rut :
 Nombre : GARRIDO MONTECINOS MARIO
 Domicilio Particular :
 Fecha de Pago : 27/12/2011
 Cajero : jpoblete

El formulario en el espacio destinado a concepto u observaciones dice:
 PAGA EL TOTAL DEL DERECHO DE SEPULTURA FAMILIAR DE 25 UTM., DE 3 CAPACIDADES, DE 2,5 MTS.2., PATIO 48 LOS RAULIES. CONTRATO PROMESA COMPRAVENTA N° 0319 DEL 27-12-2011. Art.26-2 Derechos Sepultura (3 inhumaciones)

El detalle del monto pagado se desglosa como sigue:

Cuenta	Denominacion	Pagado
1150301003999006	Derechos Sepultura-Parque	975.525
	TOTAL	975.525

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Rentas Municipales para fines administrativos.



Nuria Beltrán Huente Laf

NURIA BELTRÁN HUENTELAF
TESORERO MUNICIPAL

J. nuc

Temuco, 30/05/2014



OF. ORD. N°--24.-

ANT. : Copia Ord. N° 178.del 19.05.2014, Asesoría Jurídica.

MAT.: Reembolso a don Mario Garrido Montecinos.

TEMUCO, MAYO 23 DE 2014.-

DE . ADMINISTRADORA GENERAL SERVICIO CEMENTERIOS
LUZ QUEZADA DURÁN

A : JEFA DE RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES
SRA. LAURA BARRIGA GONZÁLEZ

Adjunto envío a Ud., copia de Ord. N°178 del 19 de mayo 2014, de Asesoría Jurídica Municipal, que dice que procede el desistimiento y devolución de lo pagado a don Mario Garrido Montecinos, por cuanto la Municipalidad de Temuco no está en condiciones de entregarle el primer servicio de inhumación.

Don Mario Garrido Montecinos adquirió por Contrato Promesa de Compraventa N° 0319 de fecha 27 de diciembre 2011, sepultura en el Patio 48 Los Raulíes ,Parque Montevede, mediante Ingreso Municipal N° 3632307 de fecha 27 de diciembre del 2011, por el valor total de \$ 975.525.-

De acuerdo a Ord. N° 178 del 19 de mayo 2014 de Asesoría Jurídico Municipal, procede el desistimiento y devolución de lo pagado a don Mario Garrido Montecinos, correspondiendo a un total de \$975.525.- (Novecientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos).

Se adjunta:

- Copia de Ord. N° 178 del 19 de mayo 2014, Asesoría Jurídico Municipal.
- Copia de solicitud de don Mario Garrido.Montecinos
- Copia de Ingreso Municipal N° 3632307 de fecha 27 de diciembre d 2011.
- Copia Contrato Promesa N°0319 de fecha 27 de diciembre de 2011.

Sin otro particular, saluda a Ud.

[Handwritten Signature]

LUZ QUEZADA DURAN
ADMINISTRADORA GENERAL
SERVICIO CEMENTERIOS



LQD.

DISTRIBUCION

- 1.- Rentas y patentes.
- 2.- Archivo

ORD.: N° 178
ANT.: Ord. N° 21 de 14.05.2014
MAT.: Informa

TEMUCO, 19 MAY 2014

DE : DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**A : ADMINISTRADORA GENERAL DEL SERVICIO CEMENTERIO
DOÑA LUZ QUEZADA DURAN**


En relación a la presentación de don Mario Garrido Montecinos, R.U.T N° sobre desistimiento de Contrato de Promesa Compraventa de Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua, en el terreno de 2,5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el Patio N° 48 denominado Los Raulies, informo lo siguiente:

Que teniendo a la vista:

- 1) Contrato de Promesa de Compraventa de derecho de sepultura, familiar y perpetua de 2,5 mts.2, en el Patio N° 48, denominado Los Raulies, Fracción 48060, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Mario Garrido Montecinos, con fecha 27 de diciembre de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.423 de fecha 20 de junio del año 2012, el cual en su cláusula quinta, párrafo último, establece que : "el promitente vendedor se obliga a tener terminada la edificación y estar en condiciones de entregar el primer servicio de inhumación a mas tardar en el mes de enero de 2012, caso contrario, el promitente comprador tendrá derecho a desistirse del contrato, reintegrándosele en el plazo de 30 días todo lo pagado a la fecha, por concepto de adquisición de derechos de sepultura en el Parque Cementerio General".
- 2) Contrato de Compraventa de derecho de sepultura, familiar y perpetua de 2,5 mts.2, en el Patio N° 48, denominado Los Raulies, Fracción 48060, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Oscar Luis Henriquez Fuentes, con fecha 27 de agosto del año 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.837 de fecha 31 de julio del año 2012.

Procede el desistimiento y devolución de lo pagado a don Mario Garri Montecinos, por cuanto la Municipalidad de Temuco no está en condiciones entregarle el primer servicio de inhumación

Saluda Atentamente,


[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN ASesoría JURÍDICA
ABOGADO
MARIO ZAMORANO MUSTER

JZM / *[Handwritten Initials]*
cc. Dirección A. Jurídica
Cementerio

TEMUCO, 17 DE ABRIL DE 2014.-

SEÑOR
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Señor Alcalde:

Me dirijo a usted en mi condición de promitente comprador del **Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua, en terreno de 2,5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el patio N° 48, denominado Los Raulies, del Parque Cementerio General de Temuco**, derecho por el cual ya he pagado la suma de **25 Unidades Tributarias Mensuales**, como consta de Contrato de Promesa Compraventa Parque Cementerio General y Orden de Ingresos Municipales N° 1330719, instrumentos ambos de fecha **27 de diciembre de 2011**.

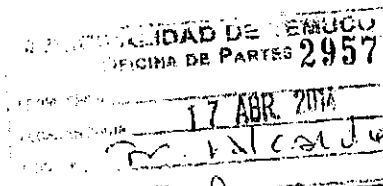
A este respecto, habiendo transcurrido largamente el plazo establecido en la cláusula quinta del referido contrato de promesa, consistente en que el promitente vendedor se obligaba a estar en condiciones de entregar el primer servicio de inhumación en el terreno antes individualizado, a más tardar en el mes de **enero de 2012**, vengo por este acto en hacer uso del derecho que me otorga la misma cláusula quinta, desistiéndome del contrato, en razón del incumplimiento de lo pactado por parte de la Municipalidad de Temuco, solicitando el reintegro de todo lo pagado hasta la fecha.

En razón de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta antes referida y en los artículos 1489 y 1537 del Código Civil, solicito a usted se sirva disponer se me reintegre la suma de **25 Unidades Tributarias Mensuales**, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de esta comunicación de mi desistimiento del contrato, en razón del incumplimiento de lo pactado por parte de la Municipalidad de Temuco.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARIO GARRIDO MONTECINOS
C. N. I. N°

Temuco.



Cementerio

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas ya referidas, que son conocidas y aprobadas por el promitente comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libre de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: El contrato de compraventa definitivo se celebrará bajo la firma del Secretario Municipal de Temuco, en su calidad de Ministro de Fe. El promitente comprador asistirá a las oficinas del Parque Cementerio General de Temuco y reconocerá el sitio y número asignado a la sepultura adquirida.

En todo caso, el promitente vendedor se obliga a tener terminada la edificación y estar en condiciones de entregar el primer servicio de inhumación a más tardar en el mes de enero 2012. En caso contrario, el promitente comprador tendrá derecho a desistirse del contrato, reintegrándosele en el Plazo de 30 días todo lo pagado a la fecha, por concepto de adquisición de Derechos de Sepultura en el Parque Cementerio General.

SEXTA: La entrega material del Contrato de Compraventa, se hará en el momento en que se realice la correspondiente inscripción en los Registros de Propiedad del Parque Cementerio General.

SÉPTIMA: Si el contrato prometido no pudiere celebrarse por hecho o culpa del promitente comprador o si éste se niega a celebrarlo sin causa justificada, la promitente vendedora podrá, a su arbitrio desistirse de celebrar el contrato prometido o demandar su cumplimiento forzado. Si opta por desistirse de celebrar el contrato prometido, tendrá derecho a que el promitente comprador le indemnice los perjuicios que el incumplimiento le hubiere ocasionado, los cuales se avalúan, anticipadamente y de común acuerdo, en la cantidad, equivalente en pesos, de un 15 por ciento del valor total de precio de la compraventa expresada en UTM.

OCTAVA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldía número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco. Y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

DECIMA: En todo caso, la celebración del contrato definitivo, estará sujeto a la condición de que la Autoridad Sanitaria otorgue la correspondiente autorización de funcionamiento. En el evento de que ello no ocurra, en el plazo máximo de 120 días, se entenderá resuelta la presente Promesa, y se restituirán de manera íntegra y en el plazo de 30 días todos los dineros enterados.


MARIO GARRIDO MONTECINOS DIRECTOR




MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE





CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE DERECHO DE SEPULTURA
PARQUE CEMENTERIO GENERAL

0249

Condiciones Generales del Contrato

Definiciones:

Para los efectos de este Contrato, las siguientes palabras o términos, tendrán el significado que se indica a continuación:

- i) **Comprador:** Corresponde a la persona natural o jurídica, que suscribe el presente contrato, y que adquirirá el Derecho de Sepultura para uso perpetuo, una vez que de cumplimiento a las obligaciones que impone el presente contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en él.
- ii) **Vendedor:** Es la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, quien se individualiza en el presente documento.
- iii) **Unidad Tributaria Mensual o UTM:** Es la unidad monetaria reajutable de obligaciones en dinero que se establece en el Decreto Ley 830 de 1974.
- iv) **Parque Cementerio General:** Corresponde al espacio físico en que se encuentra localizada la Sepultura materia del presente contrato.
- v) **Ordenanza de Funcionamiento:** Es el conjunto de normas de carácter obligatorio establecidas para el funcionamiento del Parque Cementerio General, debidamente aprobado por el Honorable Consejo Comunal y publicada en la página web institucional.
- vi) **Ordenanza de Pago de Derechos:** Es el conjunto de aranceles expresados en UTM, que el municipio fija por concepto de prestación de diversos servicios e impuestos a la comunidad y que se encuentra publicada en la página web institucional.
- vii) **Derecho de Sepultura:** Nomínese a la fracción de 2,5 metros cuadrados de terreno, para uso exclusivo y familiar de la inhumación subterránea de cadáveres y restos de cadáveres humanos cuya posesión es de carácter perpetuo.
- viii) **Cuota de Mantención:** Es la cantidad de dinero expresada en UTM, que el titular, sus herederos o causahabientes, debe pagar anualmente al Parque Cementerio General, para cubrir los gastos de mantenimiento del mismo.

Condiciones Particulares

En la ciudad de Temuco, a 27 de Agosto 2011, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, cédula de nacional de identidad número _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, de la comuna de Temuco, como "vendedora" y por la otra como "comprador" don(a) **OSCAR LUIS HENRIQUEZ FUENTES**, quien declara ser chileno(a), Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en _____ de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, vendedora, es dueña del inmueble denominado Parque Cementerio General de Temuco, ubicado en calle Camino Cerro Nielol N° 050, de esta ciudad, y que se encuentra inscritos bajo a fojas 8278 vta. N° 6996 del año 1992 y a fojas 2768 vta. N° 3024 del año 1999 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. En dicho terreno, la vendedora está construyendo el Proyecto Parque Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios Decreto Supremo 357 de 1970, y las disposiciones de la Autoridad Sanitaria en la materia.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, vendedora, vende, cede y transfiere a don(a) **OSCAR LUIS HENRIQUEZ FUENTES**, el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en terreno de 2,5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el **Patio N° 48** denominado **Los Raulíes** fracción N° 48060, quien compra y adquiere para sí. El comprador declara expresamente conocer el proyecto, planos, ordenanza de funcionamiento, ordenanza de pago de derechos, Reglamento General de Cementerios y sus modificaciones, y especificaciones técnicas del edificio, con sus modificaciones existentes a la fecha, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del comprador...

TERCERA: El precio de la compraventa será la suma de 25 (UTM), que se pagarán de la siguiente forma:

En este acto, la suma de \$ 144.443.- (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos), en dinero efectivo, equivalente al día de hoy a 3.75 UTM, y al 15% del valor total del derecho de sepultura.

Pactándose el saldo en 24 cuotas mensuales de 0.88 UTM, hasta completar el precio de la de la compraventa en el patio los Raulles.

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas ya referidas, que son conocidas y aprobadas por el comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libres de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: Si el titular pretendiere transferir sus derechos de propiedad en la sepultura una vez que se haya suscrito el presente contrato o bien ceder los derechos que le confiere el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios y en especial a las siguientes condiciones.

- a) No deberá existir saldo de precio del contrato, ni deuda por concepto de cuotas de mantención.
- b) La transferencia deberá constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y en el de Transferencias existentes en el Parque Cementerio General.
- c) La transferencia debe ser autorizada por el Administrador del Parque Cementerio General.
- d) Haber pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipal Derechos de Cementerio.

SEXTA: Las partes contratantes, dejan expresamente establecido que, la falta de pago del precio en el tiempo y forma convenida, por parte del comprador, otorga al vendedor, conforme la legislación actual vigente, el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato o a demandar ejecutivamente el saldo del precio adeudado. Especialmente cuando concurra entre otras cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por haber incurrido el Comprador en estado de cesación de pagos; b) por incumplimiento del comprador en cualquiera de las demás obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, como derechos de mantención y otros derechos consignados en la ordenanza de pagos de derechos en cementerios municipales.

Se deja constancia que, el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas pactadas en el contrato, da derecho al vendedor, a exigir el pago total de lo adeudado, como si fuera de plazo vencido y actuamente exigible. Y en este caso el vendedor extinguirá el derecho contractual por el comprador.


SÉPTIMA: En caso de fallecimiento del Comprador, sus herederos o causahabientes asumirán el saldo de pago de la compra venta, si existiese. Como así mismo, las cuotas de mantención y el pago de derechos estipulados en la ordenanza de derechos de cementerio.

OCTAVA: El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contrato el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total del derecho de sepultura adquirido.

NOVENA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios.


OSCAR LUIS HENRIQUEZ FUENTES


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECCIÓN
JURÍDICO